



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3248

La Profesional Especializada Grado 25

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 115 de 2008, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 357 de 1997 y

Considerando:

Que mediante queja instaurada ante el DAMA hoy la Secretaría Distrital de ambiente con radicado No. **ER29245** del 2 de Septiembre de 2003, donde se denunció contaminación por escombros arrojados en el lote ubicado en la Carrera 113 No. 61ª-17 de esta ciudad. Como consecuencia de lo anterior la Secretaria Distrital de Ambiente a través del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita el día 13 de Septiembre de 2003, de acuerdo a la visita realizada se emitió el concepto técnico No. 6279 del 26 de Septiembre de 2003, por lo cual se hizo necesario solicitar al propietaria del lote de terreno ubicado en la Carrera 113 No. 61ª-17, mediante el requerimiento **EE 2004EE738** del 09 de Enero de 2004, que en el término máximo de (30) días contados a partir del recibo del comunicado, realizara la limpieza de escombros y residuos sólidos a su predio y ejerza control y vigilancia sobre el mismo, por cuanto, se esta infringiendo el artículo 5 del Decreto 357 de 1997!

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del mencionado requerimiento se procedió a realizar visita de seguimiento y se emitió el concepto técnico No. **10458** de 23 de Julio de 2008, donde se logró establecer que el lote fue construido y no se evidencia escombros ni basura, dando cumplimiento al requerimiento No. **738** del 9 de Enero de 2004.

De acuerdo a lo anterior, en la actualidad no hay afectación ambiental en materia de contaminación por escombros y residuos sólidos.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración publica en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autorices tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 2 4 8

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, y se determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa, es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los tramites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este Despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación por escombros y residuos sólidos no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con el radicado ER29245 del 2 de Septiembre de 2003, donde se denunció contaminación por escombros arrojados en el lote ubicado en la Carrera 113 No. 61ª-17 de esta ciudad, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva esta.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente diligencia al concejal JOSE JUAN RODRIGUEZ en la Calle 34 No. 27-36 Oficina 506.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

28 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y soluciones:
Proyectó: Carolina Cardona Bueno
Revisó: Rosa Elvira Largo Alvarado